

**La virtud cívica y la educación como elementos clave para el desarrollo  
institucional del país, en la segunda mitad del siglo XIX\*\***  
*Civic virtue and education as key elements for the institutional development of the  
country in the second half of the 19th century*

**María Inés Abarrategui Fernández\***

RESUMEN. El propósito de este trabajo es analizar el escenario presente en la República Argentina, en los años posteriores a la sanción de la Constitución Nacional, sobre la base del enfoque de aquellos pensadores que, entonces, interpretaron que una de las mayores problemáticas que atravesaba el naciente país era de índole educativa, cultural y social. En consecuencia, ellos propiciaron políticas y acciones para superar dicha situación, partiendo del fomento inmigratorio y de la gestión de la instrucción pública, para desplegar el desarrollo de la institucionalidad, del compromiso patriótico y de la participación ciudadana.

PALABRAS CLAVE: Argentina, derechos políticos, virtud cívica, educación, inmigración.

*ABSTRACT. The purpose of this work is to analyze the situation of the Argentine Republic in the years following the enactment of the National Constitution, based on the approach of those thinkers who, at that time, interpreted that one of the major issues facing the emerging country was of an educational, cultural, and social nature. As a result, they promoted policies and actions to overcome this situation, starting with the promotion of immigration and the management of public education, in order to unfold the development of institutionalization, patriotic commitment, and citizen participation.*

*KEYWORDS: Argentina, political rights, civic virtue, education, immigration.*

## **I. INTRODUCCIÓN**

---

\*\* Ponencia elaborada para las *III Jornadas de Historia del Derecho: La Historia del Derecho hasta 1880*. UNNE, UCA, 6 y 7 de septiembre, 2023.

\* Abogada, Universidad de Buenos Aires. Doctora en Ciencias Políticas, Pontificia Universidad Católica Argentina. Docente universitaria, Universidad del Salvador. Autora de artículos de la especialidad, publicados en revistas jurídicas y académicas.

El propósito de este trabajo es analizar el escenario presente en la República Argentina, en los años posteriores a la sanción de la Constitución Nacional. En este cometido se irán planteando algunas posibles respuestas para los siguientes interrogantes: ¿qué sucedía con la población del naciente país?; ¿por qué motivos este pueblo aún no se encontraba capacitado para el ejercicio de una democracia representativa?; ¿cómo podrían fomentarse las virtudes cívicas de los habitantes?; ¿por qué era importante una organización educativa que garantice la instrucción pública?; ¿cómo la política inmigratoria sería un medio para promover los hábitos del progreso? Todo esto será abordado desde la mirada de aquellos pensadores que, entonces, interpretaron que una de las mayores problemáticas que atravesaba la Argentina era de índole social y, en consecuencia, propiciaron políticas para superar dicha situación y para encausar el desarrollo de la institucionalidad en el joven país.

Sobre la base de lo expuesto, en los diferentes apartados de este estudio, se desarrollarán los siguientes puntos: las características de la población argentina a mediados del siglo XIX; la política inmigratoria como un medio para fomentar el progreso; el analfabetismo, la gestión educativa y la enseñanza pública; el idioma nacional como un vehículo para el ejercicio de los derechos políticos, entre otros aspectos relevantes de la temática planteada.

## **II. DESARROLLO**

### **II.1. Pobladores que aún no eran ciudadanos**

Al momento de la sanción de la Constitución Nacional, en el año 1853, gran parte de la población del naciente país se encontraba dispersa a lo largo y a lo ancho del territorio. Sobre este punto, Sarmiento (1978) relataba lo que sucedía en las llanuras argentinas:

La sociedad ha desaparecido completamente; queda sólo la familia feudal, aislada, reconcentrada; y, no habiendo sociedad reunida, toda clase de gobierno se hace imposible: la municipalidad no existe, la policía no puede ejercerse y la justicia civil no tiene medios de alcanzar a los delincuentes. (p. 57)

Sin lugar a dudas, este escenario poblacional gravitaba en el desenvolvimiento cívico presente en las vastas tierras argentinas; es así que, conforme al ideario de Juan Bautista Alberdi —tal como lo describe Botana (1985)— el tucumano poseía una visión

restrictiva en cuanto al ejercicio de los derechos políticos, al punto en que consideraba la existencia de dos tipos de república federativa: la república abierta y la república restrictiva; la primera, estaría regida por la libertad civil, donde tendrían cabida todos los ciudadanos y, la segunda, se construiría sobre el ejercicio de la libertad política, donde la participación en el gobierno incumbiría a un pequeño número de ciudadanos, quienes estarían habilitados para ejercer el papel de elector y de representante. En otros términos, en la república restrictiva primaría la voluntad reflexiva de los hombres públicos, quienes se encontrarían naturalmente preparados manejar la suerte de todos. (pp. 52-54)

En concordancia con este pensamiento, Esteban Echeverría también advertía que gran parte del pueblo aún no se hallaba en condiciones de “ejercer reflexivamente una democracia representativa”; en consecuencia, el sufragio universal implicaba un peligro. (Romero, 1946, pp. 146-147) Asimismo, como indica este autor, “la constitución suponía la existencia de una nación consciente de sí misma, y la Argentina parecía por entonces no tener sino una imagen vaga de su naturaleza (...)” (p. 149); mientras que, era necesario trabajar por el fortalecimiento de la conciencia nacional, ya que éste era el único medio para dar vigor a la constitución. (p. 149)

Entre las incumbencias de los miembros de la denominada Generación de 1837 se encontraba la idea de fomentar las virtudes cívicas en la ciudadanía; aunque, por supuesto, les preocupaba la falta de educación y de apego a las instituciones republicanas. Ante este panorama, ellos se esmeraron en buscar la raíz de los problemas que habían provocado que el aislamiento sea una constante en la Argentina, con una propuesta política que debía construirse hacia el futuro, mediante una profunda interpretación de la realidad nacional. Es posible advertir, como explica Romero (1946, p. 146), que fue la discriminación entre lo público y lo social el mérito mayor de esta generación, el descubrimiento de que, bajo los problemas políticos, latían problemas sociales y económicos que solían determinarlos; ellos advirtieron que eran dos concepciones de la vida y no dos doctrinas políticas, lo que se ocultaba bajo la disputa entre los unitarios y los federales.

En los próximos apartados se detallarán algunas de las políticas y de las acciones que se llevaron adelante en la Argentina, para fomentar las prácticas ciudadanas y la fecundación de una conciencia nacional, precisamente, en los años posteriores a la sanción de la norma fundamental.

## **II.2. La política inmigratoria como un medio para fomentar el progreso**

En el texto de la Constitución Nacional de 1853 quedaron plasmados dos artículos que, en la estrategia de Alberdi y de otros pensadores de la época, propiciarían el fomento de la inmigración, en especial, de la europea, a la cual atribuían los hábitos del progreso y de la civilización. En las próximas líneas se transcriben los mismos:

**Artículo 20.** Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesión; poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos; navegar los ríos y costas; ejercer libremente su culto; testar y casarse conforme a las leyes. No están obligados a admitir la ciudadanía, ni a pagar contribuciones forzosas extraordinarias. Obtienen nacionalización residiendo dos años continuos en la Nación; pero la autoridad puede acortar este término a favor del que lo solicite, alegando y probando servicios a la República.

**Artículo 25.** El Gobierno federal fomentará la inmigración europea; y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias, e introducir y enseñar las ciencias y las artes.

Esta política inmigratoria generó importantes cambios demográficos que se profundizaron desde finales del siglo XIX, con la llegada de un gran número de extranjeros — en su mayoría provenientes del continente europeo—, que se radicaron en el país. A partir de entonces surgieron debates y proyectos legislativos que buscaban que la ciudadanía se comprometiera con los asuntos públicos y, en tal cometido, los derechos políticos debían ampliarse y garantizarse, sobre la base de la transparencia en el sufragio y de la alternancia republicana, para la construcción de una democracia libre, donde el rumbo de los tiempos imponía la participación de las minorías en el poder.

En concordancia con la normativa constitucional citada, desde antaño se había advertido que la educación sería un factor elemental, necesario para generar los hábitos de la civilización, del trabajo, del progreso y del respeto por la institucionalidad, cuestión que será abordada en el próximo apartado.

## **II.3. La política educativa y la enseñanza pública**

En 1869 durante la presidencia de Domingo Faustino Sarmiento se llevó a cabo el primer censo nacional, cuyos resultados permitieron advertir que el setenta por ciento

de la población era analfabeta: “(...) se estableció que la población del país era de 1.877.490 habitantes. Semejante falta de instrucción horrorizó al director del censo, quien advirtió, en sus consideraciones, que las consecuencias para la democracia podrían ser fatales.” (Bengochea, 2022)

Asimismo, respecto a la falta de educación, en la nota precitada se agregan los siguientes datos: “De la totalidad de los habitantes solo 360683 aseguraron saber leer y 312011 dijeron que podían escribir.” (Bengochea, 2022) Mientras que, una de las preguntas de la planilla del censo era si los niños iban al colegio, las respuestas a la misma arrojaron como información que los niños en edad escolar eran 413459, mientras que sólo 82671 asistían a la escuela.<sup>1</sup>

Sobre la base del escenario descripto, en aquella época no quedaban dudas de que era urgente generar políticas y acciones en pos de la instrucción pública. Es así que, dentro de ese cometido, en el año 1884 fue sancionada la Ley 1420<sup>2</sup> que estipula la educación primaria común, gratuita y obligatoria. Esta norma, tal como indica Campobassi (1956) “fue la culminación de un largo proceso destinado a organizar la escuela primaria para la organización del pueblo.” (p. 11)

Siguiendo la reseña histórica de Campobassi (1956):

(...) todos nuestros antecedentes sobre organización de la educación primaria, entre 1853 y 1884, hay que buscarlos en las legislaciones y archivos provinciales. Tal investigación demuestra que en esas tres décadas hubo un verdadero despliegue de energías para difundir y organizar la educación primaria, de donde resultó que la ley nacional de educación común, sancionada en 1884, fue la culminación de la gigantesca obra cumplida en toda la extensión de la República durante el período señalado. En su transcurso se sancionaron leyes provinciales de educación común que fueron modelos de avanzada concepción y organización educativas (...). (pp. 14-15)

En las décadas posteriores y, especialmente, luego de la reforma electoral de 1912, los sectores medios se fueron incorporando a la participación política. Los hijos de los inmigrantes, quienes se habían integrado al sistema con la ley de educación común, comenzaron a tener gravitación en los acontecimientos trascendentales del país

---

<sup>1</sup> Información disponible en: <https://servicios.cuc.uncu.edu.ar> [Fecha de consulta: 11/6/2023]

<sup>2</sup> La Ley 1420 fue sancionada el 26 de Junio de 1884. Disponible en: [https://www.cultura.gob.ar/media/uploads/ley\\_1420.pdf](https://www.cultura.gob.ar/media/uploads/ley_1420.pdf) [Fecha de consulta: 11/6/2023]

y, de ese modo, se fueron fusionando sectores políticos de distinto origen y de diferentes clases sociales.

Sin lugar a dudas, no fue fácil contener a los nuevos habitantes en las tierras argentinas, se necesitaron acciones y políticas para facilitar la instrucción y, a la par, para generar unión y cohesión social. Una de las reglas que se debatió y se impuso, fue la necesidad de promover el uso del idioma nacional en la enseñanza y en la vida cotidiana, como una herramienta de compromiso y de arraigo en el país. Este punto será ampliado en las próximas líneas.

#### **III.4. El idioma nacional en la educación y en la vida cívica**

Tal como se describió previamente, en las últimas décadas del siglo XIX existía un panorama socio-cultural que se fue transformado en el país, con el ingreso de un gran cúmulo de inmigrantes que provenían del continente europeo; mientras que, la Argentina adquiría protagonismo en la economía mundial sobre la base del modelo agroexportador, que le valió la denominación de ser “el granero del mundo”. Sin embargo, surgían nuevas problemáticas sociales que requerían de respuestas legislativas, en el contexto de una enorme masa inmigratoria que llegaba día tras día al país, atraída por una política de fomentos y de ayuda que debía efectivizarse en la práctica.

Entonces, uno de los políticos que estaba floreciendo en dicha época era Indalecio Gómez<sup>3</sup>, para quien las cuestiones atinentes al saber y a la educación eran esenciales, puesto que la instrucción de la ciudadanía habría de tener un lugar fundamental en el despertar cívico del país. Al respecto destacaba la importancia del idioma como el factor más poderoso para reunir a los hombres en la comunidad, ya que el uso del habla local ayudaría a la fomentar la unidad nacional. Asimismo, él estimaba que este idioma habría de ser trascendental en la acción cívica del ciudadano y en el ejercicio de sus derechos políticos, en los siguientes términos:

Si el ciudadano necesita por fuerza de la ley el idioma nacional para ejercitar todos sus derechos, sería un contrasentido que el Gobierno prescindiera de

---

<sup>3</sup> Indalecio Gómez (1850, Molinos, Salta - 1920, Buenos Aires). En el año 1886 fue senador en la legislatura de la provincia de Salta, elegido por el departamento de San Carlos. Fue diputado nacional desde 1892 hasta el 1900, por dos períodos consecutivos. Fue diplomático en Europa y, luego, Ministro del Interior del presidente Roque Sáenz Peña, durante los años 1910 y 1914. Intervino en diversas cuestiones acuciantes de la época, relacionadas con la educación, la economía, el trabajo, etcétera; mientras que, puede destacarse su gestión como promotor de la reforma electoral del año 1912.

establecer como una obligación ineludible, como un requisito esencial, como un deber primordial, su aprendizaje suficiente. El Estado tiene el deber de proporcionar a los ciudadanos el instrumento de acción cívica y jurídica que él mismo ha hecho obligatorio; y ha de cumplirlo, enseñándolo en las escuelas. (Gómez, 1953, p. 65)<sup>4</sup>

Profundizando en esta temática, resulta oportuno relacionar el pensamiento de Gómez —referido a la defensa del uso del idioma nacional en la enseñanza— con el criterio actual de la jurisprudencia en esta materia. Puesto que, en una sentencia de la Cámara Civil y Comercial Federal del año 2016, causa donde se solicitaba la carta de ciudadanía argentina<sup>5</sup>, los magistrados entendieron que el conocimiento básico del idioma nacional configura un requisito implícito y esencial para obtener la “calidad de ciudadano argentino”, mientras que tal conocimiento resulta necesario para el ejercicio de los derechos políticos. Al respecto también esgrimieron que dicho conocimiento manifiesta una “leal voluntad de arraigo o intención de afincamiento en nuestro país”, al tratarse de un presupuesto que hace a la integración social de quien pretende obtener la ciudadanía local. En términos precisos los jueces enfatizaron: “(...) las tres Salas de esta Cámara se han pronunciado en el sentido de que el conocimiento del idioma nacional es una exigencia implícita de los derechos políticos, puesto que asume el carácter de imprescindible para su efectivo ejercicio (...).”<sup>6</sup>

En definitiva, la idea de que el idioma representa un vehículo para la promoción de la actividad cívica quedó plasmada en los debates legislativos de finales del siglo XIX, signando la forma en que se impartirían las clases en las escuelas, permitiendo que los hijos de los inmigrantes puedan involucrarse con los valores nacionales y, como consecuencia de ello, ir forjando lazos comunitarios y un sentimiento patriótico, que llegaría a vislumbrarse fácticamente en las décadas posteriores.

### III. CONCLUSIÓN

---

<sup>4</sup> Discurso de Indalecio Gómez. Cámara de Diputados, 9/9/1896. El debate versaba sobre el significado social y político del idioma nacional.

<sup>5</sup> La Ley 346 —sancionada el 1° de Octubre de 1869— establece el régimen de la ciudadanía en la República Argentina. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/48854/texact.htm> [Fecha de consulta: 2/7/2023]

<sup>6</sup> CNCIV Y COMFED – SALA III – Causa n° 7683/2013/CA1 – “Chen Xuebao s/ solicitud de carta de ciudadanía” – 28/6/2016

Tal como se expuso a lo largo de este trabajo, al momento de la sanción de la Constitución Nacional una de las principales incumbencias fue consolidar el Estado, sobre la base del funcionamiento de las instituciones como del sistema político. Entonces, debieron superarse obstáculos de índole poblacional y social como la falta de instrucción y la apatía cívica. Uno de los mayores propósitos era generar una voluntad colectiva nacional, acorde al sistema representativo y republicano de gobierno; por ello, los actores más relevantes de la época —políticos, autores y pensadores, muchos de ellos de las denominadas “generaciones de 1837 y de 1880”—, buscaron soluciones mirando el progreso y los hábitos de la civilización de otros espacios del mundo, tomando como premisa la instauración de una férrea política educativa e inmigratoria, acompañada por una serie de medidas que buscaron fortalecer los vínculos entre los habitantes del país, para convertirlos en ciudadanos, responsables y comprometidos con el devenir de las instituciones argentinas.

De modo que, a comienzos del siglo XX la situación de analfabetismo se fue revirtiendo<sup>7</sup>, y en este nuevo contexto socio-cultural se propició la participación política y la transparencia electoral, como herramientas para fortalecer la democracia y el sistema gubernamental.

Para concluir este ensayo resulta oportuno reproducir una reflexión de Joaquín V. González (2011) relativa a la educación y a la moral, expuesta en su obra *El Juicio del Siglo*:

(...) no se hace moral repitiendo la palabra una y mil veces a oídos que no la oyen y a inteligencias que no pueden entenderlas, sino engendrando en el alma de la juventud el sentimiento y el concepto por la única vida posible, la de la acción que es enseñanza objetiva, la del ejemplo de afuera y la de una instrucción fundada en el género de conocimientos que mejor desarrollan el hábito honesto, la virtud del trabajo, el espíritu de justicia y el sentido armónico de la exactitud y la verdad. (p. 90)

## Referencias bibliográficas

---

<sup>7</sup> Al respecto Indalecio Gómez, mientras defendía el proyecto de reforma electoral, mencionaba: “Un pueblo (...) en que analfabetismo no llega al treinta por ciento, en que las condiciones cómodas de la vida son disfrutadas por el sesenta por ciento de la población, ¿es un país que no está en condiciones de ejercer los derechos de soberanía?” (Cámara de Diputados, 5/6/1911).

ABARRATEGUI FERNÁNDEZ, M. I. (2016). *Indalecio Gómez, la virtud cívica y la participación electoral obligatoria en la República Argentina* [en línea]. Tesis de Doctorado. Universidad Católica Argentina, Facultad de Ciencias Sociales. Disponible en: <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/191> [Fecha de consulta: 10/6/2023]

BENGOCHEA, C. (2022). “*Es una espada en la mano de un loco*”: el primer censo reveló un 70 por ciento de analfabetismo y advirtió sus consecuencias sobre la democracia. En diario La Nación, publicado el 16 de mayo de 2022. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/lifestyle/es-una-espada-en-la-mano-de-un-locos-el-primer-censo-revelo-un-70-por-ciento-de-analfabetismo-y-nid16052022/> [Fecha de consulta: 11/6/2023]

BOTANA, N. (1985). *El orden conservador*. Buenos Aires: Hyspamérica.

CAMPOBASSI, J. S. (1956). *Ley 1420. Antecedentes históricos (1810-1884). Debates parlamentarios (1881-1884). Enseñanza neutral, religiosa o laica. Texto y opiniones sobre los artículos de la ley. Aplicación, resultados, vicisitudes y actualidad de la ley*. Buenos Aires: Ediciones Gure.

GÓMEZ, I. (1953). *Los discursos de Indalecio Gómez: estadista - diplomático - parlamentario*. 2 tomos. Buenos Aires: Kraft.

GONZÁLEZ, J. V. (2011). *El Juicio del Siglo*, edición comentada, Alberto R. Dalla Vía, Jorge R. Vanossi. Buenos Aires: Eudeba.

ROMERO, J. L. (1946). *Las ideas políticas en Argentina*. México: Fondo de Cultura Económica.

SARMIENTO, D. F. (1978). *Facundo*. Buenos Aires: Colihue.

## **Información documental**

Debates parlamentarios. Ley 8871 (ley electoral, Sáenz Peña). Disponible en:  
[https://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/debates/indexb.html](https://www.diputados.gov.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/debates/indexb.html)

[Fecha de consulta: 29/6/2023]

### **Apartado normativo**

Constitución Nacional

Ley 346 (régimen de ciudadanía)

Ley 1420 (educación común)

### **Apartado de jurisprudencia**

CNCIV Y COMFED – SALA III – Causa n° 7683/2013/CA1 – “Chen Xuebao s/  
solicitud de carta de ciudadanía” – 28/6/2016